

Bogotá D. C.,



Radicación 2015061557-2-000
Fecha: 2015-11-19 11:46 PRO 2015061557
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
CARGO GROUP S.A.S. - COLCARGROUP S.A.S.
Carrera 83 N° 23 - 15 Modelia
Bogotá - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4448 del 20 de octubre del 2015**
Expediente SRS0113-00

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 15 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,



ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 18-nov.-15
Elaboró: Edison Martínez *EM*





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

AUTO N°

(4 4 4 8) 2 0 OCT 2015

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1512 del 6 de agosto de 2010, y la Resolución 1173 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 4120-E1-27868 del 30 de mayo de 2015, la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., identificada con NIT: 900.153.451 – 1, presentó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, para su correspondiente evaluación y posterior aprobación de conformidad con lo establecido en la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010.

Que mediante Auto 3140 del 5 de agosto de 2015, la Autoridad inició el trámite administrativo tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, presentado por la mencionada empresa.

Que los profesionales técnicos de la Subdirección Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, evaluaron la documentación e información presentada, y como resultado de lo cual, se emitió el Concepto Técnico 4346 del 27 de agosto de 2015, donde se evaluó el cumplimiento a la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, y se determinó requerir a la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., información adicional, con el fin de continuar con el trámite ambiental de aprobación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, los siguientes términos:

"(...)

3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCION SELECTIVA

La descripción del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, presentado por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., se basa en la descripción realizada en los documentos presentados mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, por medio del cual se da respuesta al radicado 4120-E2-5058 del 06/02/2014.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

3.1 Identificación del productor(es) y/o operador(es) del sistema

Identificación del Productor

Razón Social: COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S.

Nacionalidad: Colombiana

Tipo de Productor: Importador/Comercializador

NIT: 900.153.451-1

Dirección: Cra 83 N° 23-15 Barrio Modelia. Bogotá D.C

Ubicación: Bogotá D.C

Identificador del Operador del Sistema

Razón Social: GESTIÓN ECOLÓGICA DE RESIDUOS J&J S.A.S. – GESECOL J&J S.A.S.

Nacionalidad: Colombiana

Tipo de Productor: Importador/Comercializador

NIT: 900.573.288-7

Dirección: Km. 18 Vía Bogotá D.C. – Mosquera. Bodega 103 del Parque Agroindustrial de la Sabana.

Ubicación: Mosquera - Cundinamarca

3.2 Información específica de los productos

Mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., informa las importaciones realizadas en los años 2010, 2011 y 2013 bajo las subpartidas arancelarias 8471300000 y 8471490000 las cuales se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1. Cantidades importadas

AÑO	SUBPARTIDA	CANTIDAD	PESO NETO (Kg.)	DESCRIPCIÓN
2010	8471300000	179	648	Computador portátil
2010	8471490000	930	16362.9	Computador de escritorio
Total		1109	17010.9	
2011	8471300000	193	1022.45	Computador portátil
<u>2012</u>	<u>8471300000</u>	<u>35</u>	<u>54.4</u>	<u>Computador portátil</u>
2013	8471300000	956	1356.8	Computador portátil
TOTAL		2293	19390.2	

Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

Subrayado (Año durante el cual la empresa no supero las 100 unidades y no es productor).

La empresa asume las cantidades importadas como puestas en el mercado.

3.3 Identificación de otros actores

De acuerdo con la descripción remitida por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., los actores públicos y privados que se contemplan en actividades diferentes a los procesos de recolección, transporte y gestión del Sistema son:

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

*Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*

A las cuales se les notificará de las campañas y sitios de recolección, así como de participar y promover dichos mecanismos.

- *Fundación (aún no definida): Para donar los equipos reacondicionados.*

3.4 Cubrimiento geográfico del sistema

De acuerdo a lo presentado en el documento allegado mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, la empresa informa que la comercialización de sus productos se efectúa en las ciudades de Bogotá D.C., Bucaramanga, Cali y Medellín.

En la cobertura inicial se contempla la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios aledaños de Cundinamarca según la logística del operador del Sistema. A continuación se menciona la cobertura del Sistema suponiendo que se garantiza la cobertura en los municipios de Chía, Soacha, Cota, Madrid, Mosquera, Funza, La vega, Guaduas y Bogotá D.C.:

$$\%cobertura = \frac{\text{Cantidad de municipios cubiertos por el Sistema}}{\text{Cantidad de municipios en donde se comercializó los productos}} * 100$$

$$\%cobertura=9/4*100=225\%$$

La empresa aclara que se ampliará la cobertura según sea el caso.

3.5 Estructura administrativa y Técnica del Sistema

La estructura organizacional presentada para el desarrollo del Sistema, se plantea de forma esquemática, donde se describe seis (6) actores principales señalando claramente para cada uno de ellos sus funciones y responsabilidades. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo y de manera eficaz cada una de las etapas planteadas en el marco del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

La estructura orgánica, se basa principalmente en la gerencia de la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., quien se encargará de proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema y verificar el cumplimiento de las metas de recolección. Se informa de la participación de la empresa GESECOL J&J S.A.S., como el operador logístico encargado de la recolección, transporte al centro de acopio, diseño y ejecución de los mecanismos de comunicación, definición de los residuos de reacondicionamiento, programación de la recolección de residuos al gestor. La empresa CLICK ON GREEN S.A.S., es el gestor que realizará la recolección en el centro de acopio de COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., el transporte, almacenamiento, aprovechamiento de los residuos recolectados y emitirá los certificados.

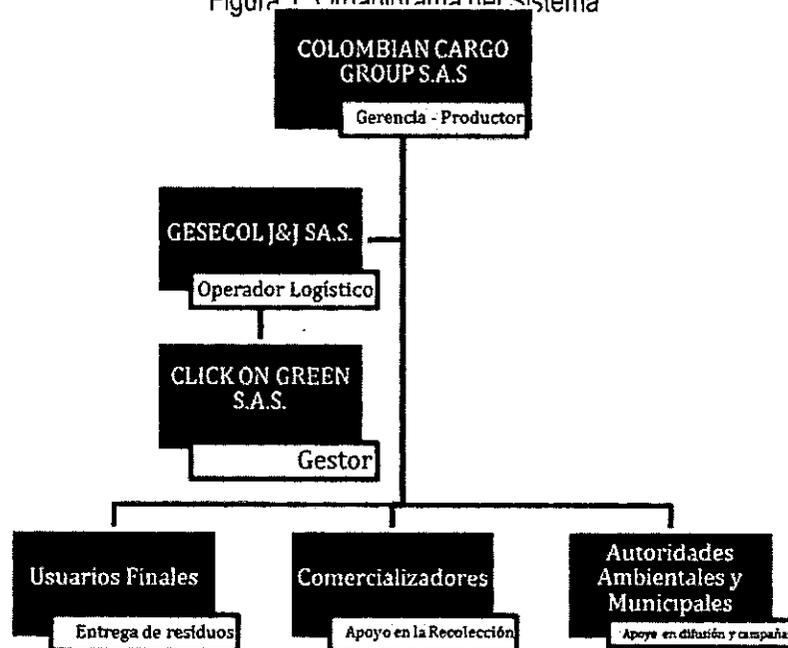
Los USUARIOS FINALES, serán los actores principales dentro del Sistema encargados de devolver los residuos para que sean gestionados adecuadamente.

También participan los COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES como encargados de distribuir los equipos nuevos a los clientes y motivar para que estos últimos regresen los equipos obsoletos; las AUTORIDADES AMBIENTALES Y MUNICIPALES como apoyo a la difusión del Sistema y finalmente la FUNDACIÓN (por definir) que donará los computadores y equipos reacondicionados.

A continuación se presenta la imagen con el organigrama jerárquico establecido por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S.:

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

Figura 1 Organigrama del Sistema



Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

3.5.1 Identificación de las personas encargadas de las actividades de manejo de los residuos.

COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., relaciona cuatro (4) actividades de manejo de los residuos, presentando para cada una la identificación de las personas encargadas de dichas actividades:

- **Recolección:** Estará a cargo del operador logístico GESECOL J&J S.A.S., identificado con NIT: 900.573.288-7 quienes realizarán campañas de recolección. Su ubicación es Bodega 103 Parque Agroindustrial de la Sabana Km. 18 Vía Bogotá – Mosquera.

De igual forma, COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. realizará actividades de recolección de computadores y/o periféricos cuando se soliciten.

- **Transporte:** Estará a cargo de dos (2) empresas: El transporte de los residuos recolectados hasta el centro de acopio los realizará GESECOL J&J S.A.S., y el transporte de los residuos desde los centros de acopio hasta el gestor, por el mismo CLICK ON GREEN S.A.S. identificado con NIT: 900.492.692-1 y ubicado en la Carrera 132 No. 22ª-57, Fontibón, Bogotá D.C.
- **Acopio:** Se dispondrá de un solo centro de acopio ubicado en las instalaciones de la empresa GESECOL J&J S.A.S.
- **Almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final:** Lo realizará CLICK ON GREEN S.A.S.

Se resalta que la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. remite copia de licencia ambiental de la empresa gestora, la cual valida las actividades descritas.

3.5. Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

De acuerdo al radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, la empresa plantea el desarrollo de mecanismos equivalentes de recolección que se relacionan a continuación:

- **Recolección directa:** la cual consiste en la recolección en las instalaciones de los usuarios finales previo acuerdo telefónico o vía email, donde la empresa realizará la planificación del proceso y dispondrá de un formato editable con los datos del usuario y la cantidad.
- **Campañas de recolección:** Se realizarán jornadas de recolección en conjuntos residenciales, colegios y municipios con el fin de recolectar los residuos, depositarlos en el lugar establecido y trasladarlos al centro de acopio. Previamente a la recolección se formalizará la campaña con actividades de socialización y educación. Para el desarrollo de las campañas se diligenciará un formato de recolección y se tomarán registros fotográficos.

La empresa informa que de acuerdo a lo anterior no se contempla el uso de puntos de recolección.

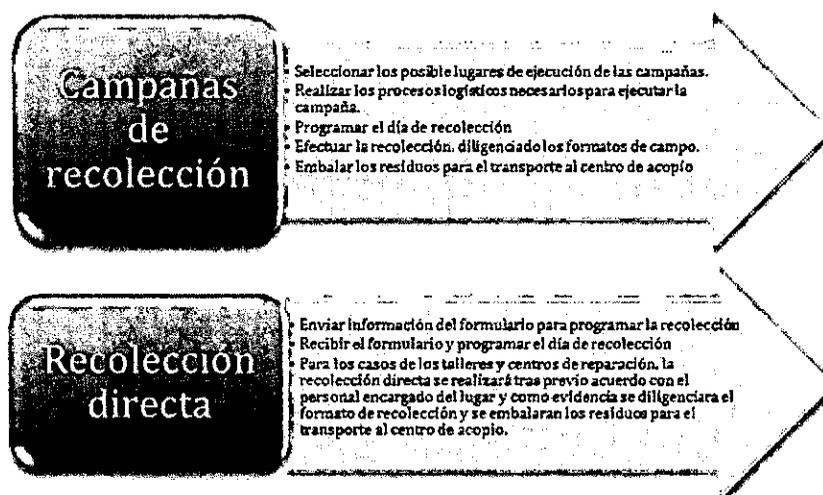
Se contará con solo un (1) centro de acopio ubicado en las instalaciones de la empresa GESECOL J&J S.A.S. para el cual se dispone de un área total de 100 m² pero solo se utilizarán 15 m² sin exceder el volumen de acopio de 50 m³. Las condiciones técnicas remitidas son las siguientes:

- El acopio se ubicará dentro de una bodega, bajo techo y sin infiltraciones de agua.
- Los residuos estarán colocados sobre estibas plásticas, contenedores plásticos o cajas de cartón.
- La zona estará señalizada y demarcada.
- Se contará con extintores para contención de incendios
- Control de ingreso y salida de residuos a través de formatos para garantizar no exceder los volúmenes permitidos.
- Permitir acceso de los residuos solo por personal autorizado.
- Desarrollar actividades de separación y/o clasificación para determinar los residuos reacondicionables.

3.5.3 Descripción de las operaciones de manejo de los residuos

Conforme a lo dispuesto en el radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, la empresa describe las operaciones de recolección con el siguiente esquema:

Figura 2. Proceso de recolección



Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

El transporte lo realizará COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. cuando se requiera, el operador del Sistema trasladará los residuos desde los sitios de recolección al centro de acopio a través de vehículos propios emitiendo todos los manifiestos de transporte y cumpliendo con la normatividad de

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

transporte de residuos peligrosos. De igual forma el operador realizará el proceso de reacondicionamiento, clasificando los residuos por medio de inspecciones visuales y técnicas los cuales se almacenarán en el área destinada para dicho proceso.

El proceso de reacondicionamiento incluye lo siguiente:

- ✓ Test de verificación del equipo
- ✓ Proceso de borrado de datos y mantenimiento preventivo si el equipo no requiere repuestos.
- ✓ Si el equipo requiere repuestos se evalúa su viabilidad y si no es viable se destina al gestor para su aprovechamiento.
- ✓ Si los repuestos se encuentran disponibles se reemplazan en el equipo y se ensaya su funcionalidad y posterior mantenimiento.
- ✓ Los repuestos que no estén en inventario pero que se puedan retomar vía posconsumo, se enviará la máquina por seis (6) meses para reemplazo de partes dañadas, ensayos de funcionalidad y mantenimientos; en caso de no ser posible se destinará al gestor encargado.

En el documento refieren que por medio de una fundación se donarán los equipos reacondicionados disponiendo de un convenio de retoma de los equipos con fallas técnicas y tiempo de reuso vencido.

Finalmente para el proceso de aprovechamiento y disposición final se valorizan los residuos por medio de un proceso de desensamble descrito en la licencia ambiental anexa otorgada al gestor.

3.5.4 Residuos previstos a recoger y gestionar

Mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, se presentan los promedios de los productos en peso y cantidad para los años 2011 – 2014 y las metas de recolección de 2012 – 201, las cuales se muestran en las siguientes tablas:

Tabla 2. Promedio de los productos

Ítem	2010 - 2011	2011 - 2012*	2012 - 2013*	2013 - 2014
Promedio kg	9016,7	511,2	678,4	678,4
Promedio - Und	651	96,5	478	478

*No se tienen en cuenta la cantidad del 2012, dado que durante ese periodo no se tiene la calidad de productor.

Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

Tabla 3. Metas de recolección

AÑO	Meta		
	Kg	Und	Reacondicionamiento (und)
2012	450,8	33	10
2013	51,1	10	3
2014	101,8	72	22
2015	135,7	96	29
Total	739,4	210	63

Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

La empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., informa que con respecto a la cobertura del Sistema en las Islas de San Andrés y Providencia, se precisa que la empresa nunca comercializó

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

computadores en estas zonas, motivo por el cual no es posible imponer una obligación sin que se ejecuten actividades en dichas zonas.

3.5.5 Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos

En el radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, se presentan los siguientes instrumentos de gestión:

- *Educación y sensibilización: se realizará a través de las campañas de recolección que se realicen, empleando volantes, pendones, página web y jornadas de capacitación; enfatizando también el sistema voz a voz para mayor eficiencia.*
- *Acercamiento en los sectores de reparación y mantenimiento de equipos de electrónicos: con el fin de enseñar el programa, lograr participación y motivar a los clientes para la devolución de los equipos que no se puedan reparar.*

3.5.6 Mecanismos de Comunicación con el Consumidor

En el documento presentado, con radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, se indican los siguientes mecanismos de comunicación con el consumidor:

- Volantes
- Pendones
- Página web
- Jornadas de capacitación
- Voz a voz
- Redes sociales

3.5.7 Mecanismos de recolección, seguimiento y verificación de información

La empresa plantea implementar los siguientes mecanismos:

- *Diligenciamiento de registros de campos y formatos administrados por el operador del Sistema para la recolección y validación de datos.*
- *Informes de recolección presentados por el operador a la gerencia de COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., para llevar el seguimiento y verificación de los datos. El contenido de los informes serán las cantidades recolectadas, copias digitales de los formatos de recolección diligenciados, formatos de ingreso y salida del centro de acopio, constancia de residuos reacondicionados, certificados de aprovechamiento emitidos por el gestor, las actas de las capacitaciones y registro fotográficos.*

3.5.8 Mecanismos de Financiación y Costos del Sistema

En el documento presentado mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, se establece que los costos de formulación, evaluación y operación del Sistema serán asumidos con recursos propios como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Costos del Sistema

ITEM	VALOR (COP)
Mecanismos de comunicación	200.000
Desarrollo de campañas de recolección	200.000
Transporte	300/kg
Reacondicionamiento	20.000/Und
Gestión de Residuos	1.500/Kg

Fuente: Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

4 RESUMEN TÉCNICO DEL SISTEMA

ITEM	DESCRIPCIÓN			
Alternativa de Presentación	Individual			
Participantes / Tipo productor	Importador/Comercializador			
Cubrimiento Geográfico	Bogotá D.C, Chía, Soacha, Cota, Madrid, Mosquera, Funza, La vega y Guaduas			
Cantidad de Puntos de recolección	N/A			
Cantidad de Centros de acopio	1			
Mecanismo equivalente de Recolección	Campañas de Recolección Recolección Directa			
Cantidad puesta en el mercado**	2010		2011	
	und	kg	und	kg
	1109	17010,9	193	1022,45
	2012*		2013	
	und	kg	und	kg
	35	54,4	956	1356,8
Empresa encargada del almacenamiento				
Empresa encargada del transporte	COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. GESECOL J&J S.A.S			
Empresa encargada del aprovechamiento y/o valorización	CLICK ON GREEN S.A.S.			
Empresa encargada del reacondicionamiento	GESECOL J&J S.A.S			
Meta de recolección (unidades - peso (Kg))	2012		2013	
	und	kg	und	kg
	33	450,8	10	51,1
	2014		2015	
	und	kg	und	kg
	72	101,8	96	135,7

Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

*Año durante el cual no se superaron las 100 unidades y no es productor. Información reportada por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S.

**Una vez revisada la información de importaciones efectuadas por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., en el Banco de Datos de Comercio Exterior - BACEX el 20/08/2015, se evidenció que la información no es consistente con la presentada en el Sistema para los años 2010 y 2013.

5 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

5.1 **Cumplimiento Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010. "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones".**

ARTICULO SÉPTIMO. Elementos que deben contener los Sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos. Los Sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos individuales o colectivos deben contener la información solicitada en el presente artículo; así mismo, se puede allegar la información adicional que se considere necesaria para su mejor implementación:

CUMPLE: SI / NO / NO APLICA

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Identificación General		
Identificación, domicilio y nacionalidad del productor o del grupo de productores, según aplique.	SI	La empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S remite la información detallada de su domicilio y datos de contacto, soportando dicha información mediante Certificado de existencia y Representación Legal.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Identificación y domicilio del operador del Sistema cuando a ello haya lugar</i>	SI	El documento presenta la identificación y domicilio del operador del Sistema tal cual se informa en el numeral 3.1 del presente Concepto Técnico.
Información Específica		
<i>Cantidades por tipo, peso y unidades de computadores y/o periféricos puestos en el mercado por el productor, durante cada uno de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación del Sistema.</i>	SI	<p>La empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., presentó la identificación específica de los productos que hacen parte del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, como se establece en el numeral 3.2 del presente Concepto Técnico.</p> <p>Es importante resaltar, que la empresa asume las cantidades importadas como puestas en el mercado.</p> <p>Una vez revisada la información de importaciones efectuadas por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., en el Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX el 20/08/15, se evidenció que las importaciones no son semejantes a las reportadas por la empresa. Por tanto, en el numeral 5.2.2 del presente Concepto Técnico, se realiza las precisiones de las cantidades importadas.</p>
Otros actores y nivel de participación		
<i>Identificación de otros actores públicos o privados que apoyaran el Sistema detallando la forma en que participaran en el mismo.</i>	SI	<p>En el radicado evaluado se identifican tres (3) actores públicos y privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR ✓ Secretaría Distrital de Ambiente – SDA ✓ Fundación (aún no definida): Para donar los equipos reacondicionados. <p>A la CAR y a la SDA se les notificará de las campañas y sitios de recolección y de la participación y promoción de dichos mecanismos.</p>
Cubrimiento Geográfico		
<i>Cubrimiento geográfico del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, expresado como la relación entre los municipios incluidos en el Sistema, respecto de los municipios donde se hayan comercializado sus productos.</i>	SI	La empresa presenta la relación entre los municipios cubiertos por el Sistema y los municipios donde se comercializó los productos, contemplando un cubrimiento geográfico mayor al 100%.
Estructura Administrativa y Técnica		
<i>Organigrama del Sistema, que incluye funciones y responsabilidades.</i>	SI	De acuerdo con la información remitida en el radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, la estructura orgánica presentada para el desarrollo del Sistema está conformada por la gerencia, el operador logístico, el gestor, los usuarios finales,

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
		comercializadores, autoridades ambientales y las fundaciones. Los roles y funciones que desempeñará cada uno se encuentran relacionados en el numeral 3.5 del presente concepto técnico.
<i>Identificación y domicilio de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para realizar la recolección, transporte, almacenamiento, reacondicionamiento, reúso, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final, según sea el caso, anexando los respectivos permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar.</i>	SI	La empresa reportó la identificación y domicilio de las personas para cada una de las actividades de manejo de los residuos y se encuentran relacionadas en el numeral 3.5.1 del presente concepto técnico Se evidencia copia de la licencia ambiental de la empresa gestora, la cual valida las actividades descritas.
<i>Descripción y localización de los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes para la recepción de los residuos de computadores y/o periféricos.</i>	SI	En documento allegado la empresa informa como mecanismos de recolección equivalentes la Recolección directa y Campañas de recolección, además presenta la siguiente información: No se contempla el uso de puntos de recolección. Se contará con solo un (1) centro de acopio ubicado en las instalaciones de la empresa GESECOL J&J S.A.S. para el cual se dispone de un área total de 100 m ² pero solo se utilizarán 15 m ² sin exceder el volumen de acopio de 50 m ³ . Las condiciones técnicas del centro de acopio se presentan en el numeral 3.5.2., del presente concepto técnico.
<i>Descripción de las operaciones de manejo de los residuos de computadores y/o periféricos (recolección, transporte, almacenamiento, reacondicionamiento, reúso, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final).</i>	SI	Conforme a lo dispuesto en el radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. describe las operaciones de manejo de los residuos y se relacionan en el numeral 3.5.3 del presente concepto técnico.
<i>Cantidades y porcentajes en peso de residuos de computadores y/o periféricos, previstos a recoger y gestionar anualmente.</i>	SI	La empresa reporta los promedios de los productos en peso y cantidad de los años 2010 a 2014, las metas de recolección y las cantidades previstas para reacondicionamiento de los años 2012 a 2015; los cuales se mencionan en el numeral 3.5.4 del presente concepto técnico. De acuerdo a lo anterior el cálculo de la meta de recolección y del reacondicionamiento presentado es correcto. No obstante, el análisis técnico se realiza en el numeral 5.2.2 del presente concepto técnico.
<i>Instrumentos de gestión previstos para promover y lograr la devolución de los residuos de computadores y/o periféricos por</i>	SI	Mediante radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014, los instrumentos de gestión a utilizar son: Educación y sensibilización a través de campañas

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>parte de los consumidores.</i>		de recolección, empleando volantes, pendones, página web y jornadas de capacitación; enfatizando también el sistema voz a voz para mayor eficiencia. Acercamiento en los sectores de reparación y mantenimiento de equipos de electrónicos: con el fin de enseñar el programa, lograr participación y motivar a los clientes para la devolución de los equipos que no se puedan reparar. Se allegan las evidencias de los volantes a implementar.
<i>Mecanismos de comunicación con el consumidor. Se presentaran las estrategias y mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre el desarrollo de los Sistemas de Recolección y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, sobre los puntos de recolección, centros de acopio o mecanismos de recolección equivalentes u otra información que se considere relevante a fin de lograr la mayor devolución de los residuos por parte del consumidor.</i>	SI	La empresa reporta los siguientes mecanismos de comunicación con el consumidor: <ul style="list-style-type: none"> • Volantes • Pendones • Página web • Jornadas de capacitación • Voz a voz • Redes sociales Se menciona que dichos mecanismos se encuentran en proceso de implementación y se anexan borradores de volantes y contenido publicitario.
<i>Mecanismos de seguimiento y verificación de los datos aportados en los literales anteriores.</i>	SI	La empresa plantea implementar como mecanismo, los informes de recolección presentados por el operador a la gerencia de COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., para llevar el seguimiento y verificación de los datos. El contenido de los informes serán las cantidades recolectadas, copias digitales de los formatos de recolección diligenciados, formatos de ingreso y salida del centro de acopio, constancia de residuos reacondicionados, certificados de aprovechamiento emitidos por el gestor, las actas de las capacitaciones y registro fotográficos. Se evidencian anexos los borradores de los formatos a implementar.
<i>Procedimientos de recolección de datos, validación de los mismos y suministro de información al MAVDT.</i>	SI	En el documento presentado se establece como procedimiento el diligenciamiento de registros de campos y formatos administrados por el operador del Sistema para la recolección y validación de datos. Se evidencian anexos los borradores de los formatos a implementar.
<i>Mecanismos de financiación y costos del sistema.</i>	SI	La empresa informa que los costos de formulación, evaluación y operación del Sistema serán asumidos con recursos propios de la empresa y se relacionan en el numeral 3.5.8 del presente concepto técnico.
<i>Identificación del Sistema mediante un símbolo o logo</i>	N.A.	Corresponde a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

ELEMENTOS DEL SISTEMA	CUMPLE	OBSERVACIONES
cuando se trate de Sistemas Colectivos.		Computadores y/o Periféricos Individual.

5.2 Consideraciones Adicionales

5.2.1 Consulta RUIA

El día 25/08/2015 ha sido consultado el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea – (VITAL), donde se evidenció que la empresa CLICK ON GREEN S.A.S. identificada con NIT: 900.492.692-1:

- ✓ No presenta ninguna infracción por el incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental.

5.2.2 Consulta BACEX (Banco de Datos de Comercio Exterior)

La información de las importaciones evidenciadas para los años 2010 a 2014 según revisión del BACEX realizada el 20/08/15 es la siguiente:

Tabla 5. Cantidades reportadas por COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. vs Importadas Reportadas BACEX

Año	Subpartida	Cantidad reportada por COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. (Und)*	Cantidad Importada BACEX (Und)**
2010	8471300000	179	179
	8471490000	930	951
2011	8471300000	193	193
2012	8471300000	35	35
2013	8471300000	956	856
2014	-	-	-
Total		2293	2214

Fuente: * Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

** Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX – 2015

Una vez analizada la información es necesario que la empresa justifique las diferencias en las cantidades de los años 2010 y 2013 puesto que la empresa mencionó que asumía las cantidades importadas como puestas en el mercado.

Tabla 6. Metas de recolección calculadas por COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S. vs calculadas por equipo técnico de la ANLA

Año	%	Periodo base	Meta de recolección			
			COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S (Und)*	30% Reacondicionamiento (Und)*	Equipo Técnico de la ANLA (Und)**	30% Reacondicionamiento (Und)**
2012	5	2010 - 2011	33	10	33	10
2013	10	2011 - 2012	10	3	10	3
2014	15	2012 - 2013	72	22	64	19
2015	20	2013 - 2014	96	29	86	26
Total			210	63	193	58

Fuente: * Radicado 4120-E1-27868 del 30/05/2014. Expediente SRS0113-00

** Equipo Técnico de la ANLA

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que las metas de recolección y el reacondicionamiento presentadas por la empresa se calcularon de manera correcta pero se requiere que la empresa asuma la

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

totalidad de las cantidades importadas debido a que asumieron las cantidades importadas como las puestas en el mercado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974, por razón del volumen o de la cantidad de los residuos o desechos, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinar las normas mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales y de transporte, y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Que la citada Resolución en su artículo 1°, determinó la obligación de los productores de computadores y/o periféricos *"de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente"*.

Que el artículo 3°, define el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos como el "instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de computadores y/o periféricos por parte de los productores."

Que los artículos 6° y 7°, de la Resolución 1511, enumera las características y elementos que deben contener los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 establece:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

Que con base en lo anterior y acogiendo el Concepto Técnico 4346 del 27 de agosto de 2015, la Autoridad Nacional considera que el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Computadores y/o Periféricos, presentado por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., no se ajusta a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 1457 del 29 de julio de 2010, por lo que es necesario requerir información adicional, en los términos de la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental solicitado.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, que modifica el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, la empresa Representaciones Gaje S.A.S. deberá cancelar los valores liquidados por esta entidad, correspondientes a los servicios de evaluación y seguimiento para permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, establecidos en la Ley y los Reglamentos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011, no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 1173 del 20 de noviembre de 2013, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el Subdirector Técnico Código 0150, Grado 21, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la facultad de suscribir los autos de solicitud de información adicional, de prórroga de presentación de información adicional y de control y seguimiento de los permisos a cargo de la Subdirección conforme a la normatividad ambiental vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., identificada con NIT: 900.153.451 – 1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, la siguiente información adicional para continuar con el trámite tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

1. Presentar las cantidades por tipo, peso y unidades de computadores y/o periféricos puestos en el mercado durante los años 2010 y 2013 ya que según la información de importaciones efectuadas por la empresa en el Banco de Datos de Comercio Exterior - BACEX, se evidencia que no es consistente con la presentada en el Sistema para los mismos periodos, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.2.2 del concepto técnico 4346 del 27 de agosto de 2015 transcrito en el presente acto administrativo.

"Por el cual se requiere una información adicional y se toman otras determinaciones"

2. Presentar las cantidades y porcentajes en peso de residuos de computadores y/o periféricos, previstos a recoger y gestionar y las metas de reacondicionamiento de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5.2.2 del concepto técnico 4346 del 27 de agosto de 2015 transcrito en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender por un (1) mes el término del trámite tendiente a aprobar el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, presentado por la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., hasta tanto se allegue la información y/o documentación requerida por esta Autoridad.

PARAGRÁFO. Una vez transcurrido el término a que hace relación el artículo anterior, y si no se ha presentado la información y/o documentación, esta Autoridad Nacional procederá a tomar las respectivas acciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 por los incumplimientos evidenciados para la respectiva aprobación del Sistema de Recolección de Residuos de Computadores y/o Periféricos, salvo que antes de vencer el plazo concedido en el artículo anterior, el peticionario solicite prórroga por un término igual, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar a la empresa Representaciones Gaje S.A.S. que deberá realizar el pago por concepto del servicio de evaluación del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, de conformidad con la liquidación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA. Una vez realizado el correspondiente pago, deberá remitir soporte del mismo a esta Autoridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa COLOMBIAN CARGO GROUP S.A.S., en la carrera 83 No. 23-15 Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia V. González

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales – ANLA

Revisó: Ángela Marcela Muñoz Pabón -Abogada Contratista de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Paola Andrea Araque – Abogada Contratista - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Concepto Técnico: 4346 del 27 de agosto de 2015.
Expediente: SRS0113-00

clm